

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	8
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En virtud de lo prescrito en el art. 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y oído el Presidente del mismo Consejo,

Vengo en disponer que las Secciones del expresado alto Cuerpo continúen compuestas durante el año de 1883 de igual número y de los mismos Consejeros de que constan en la actualidad.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL ORDEN.

Habiendo sido nombrado Subsecretario de esta Presidencia D. Luis de Rute y Giner, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer cese V. S. en el despacho interino de dicho cargo que por Real orden de 29 de Octubre del año próximo pasado le fué conferido; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.

SAGASTA.

A. D. José María Pereyra y Lavín, Oficial primero, Subsecretario interino de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atención á las relevantes dotes y circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Mariano de Lacy y Hernández del cargo de Comandante general de la cuarta división del Ejército del Norte; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Caballería al Brigadier D. Félix Iriarte y Ugalde.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Manuel Rodríguez de Rivera y Rodríguez cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Castellón por haber sido destinado á las órdenes del Capitán general de Filipinas.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Castellón al Brigadier D. José Pacheco y Gutiérrez.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. José Labarra y Fernández, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Jaén.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Jaén al Brigadier D. Juan Gutiérrez Cámara, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito francés D. Juan José Adrián Benoit la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agradecer por decretos de 2, 11 y 15 de Enero último con las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

D. José María Rodríguez Lacomme.
D. Jerónimo Benítez y González.
D. Julio del Villar y Romero.
D. Lorenzo Nicolás Quintana y Moscoso.
D. Vicente Herrero y Salamanca.

A los cuatro últimos libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fuentes Bustillo.
Excmo. Sr. D. José Barris y Buxó.
Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio de la Corte Ruano Calderón, Marqués de la Corte.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Banquells y Rascón.
Excmo. Sr. D. Antonio Laa y Rute.
Excmo. Sr. D. Pedro F. Velluti y Tavira.
Excmo. Sr. D. Antonio Hernández y Espiera.
Excmo. Sr. D. José Diosdado y Castillo.
Excmo. Sr. D. Enrique Valles.
Excmo. Sr. D. Manuel Llorente y Vázquez.

A los cuatro últimos libre de gastos, con arreglo á la ley que se cita anteriormente.

Comendadores de número.

D. Lorenzo Rubio Guillén.
D. José María Portal y González.
D. José de la Sierra y Agüera.

Comendadores ordinarios.

D. Juan Ignacio Crespo.
D. Telesforo Oliva Blanco.
D. Jacinto García.
D. Manuel Sáez de Quejana.
D. Antonio Fierro.

A los dos últimos libre de gastos, con arreglo á la ley ya citada.

Caballeros.

D. Luis Pérez de Guzmán y Niculant.
D. José Sarraga y Rangel.
D. Bernardo Ferrer y Miyaya.
D. Manuel Cubas García.

A los dos últimos libre de gastos, con arreglo á la ley indicada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 14 de Febrero de 1883.

El Subsecretario,
Felipe Méndez de Vigo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 15 del corriente, de diez á doce de la tarde:

D. José López Andrés, casado, propietario, con cédula personal que exhibe, expedida por el Jefe de esta provincia en 26 de Setiembre del año último, núm. 200, de octava clase.

D. Manuel Martínez Sánchez, casado, sastre, con cédula personal que exhibe, núm. 47, de décima clase.

D. Joaquín Martínez Sánchez, casado, talabartero, con cédula núm. 42.287, de novena clase.

Las cédulas de estos dos últimos han sido expedidas por el Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia.

D. Ignacio Basterrechea y Godínez, viudo, cesante, con cédula núm. 5.864, de novena clase.

D. Francisco Puig Valera, casado, del comercio, cédula número 471, de octava clase.

D. Antonio Cremades y Cremades, casado, fondista, con cédula núm. 29, de cuarta clase.

Y D. Manuel Salas Artiz, soltero, carpintero, cédula número 5.812, de novena clase.

Las cédulas de los cuatro últimos han sido expedidas por el Sr. Jefe económico de esta provincia.

Todos los expresados señores son vecinos de esta ciudad y mayores de edad, y por el Sr. López Andrés se ha manifestado que por escritura otorgada ante mí en 19 de Noviembre último se ha formado Sociedad minera bajo el nombre La Familia y Amigos, con domicilio en esta ciudad, su objeto la explotación de la mina Virgen del Carmen, cedida á dicha empresa por el mismo Sr. López Andrés; y debiendo constituirse por acta notarial, según lo dispone el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, habiéndose convocado á todos los socios á una reunión para las siete de la noche de este día, en mi despacho, donde todos nos encontramos, y como haya pasado la dicha hora, reuniendo los comparecientes, como reuhen, la mayoría del capital social, decidieron proceder al acto mencionado, á cuyo fin por indicación de los últimos fué leída por mí la mencionada escritura de formación de Sociedad, y por unanimidad la aprobaron y ratificaron, declarando constituida definitivamente la mencionada Sociedad La Familia y Amigos.

Y á su instancia lo hago constar así por la presente acta, que después de haberla leído y encontrarla conforme la firma; y yo el referido Notario, que signo y firmo, doy fe del conocimiento de los señores concurrentes y de lo que este documento expresa.—José López Andrés.—Antonio Cremades.—Ignacio Basterrechea.—Francisco Puig.—Joaquín Martínez.—Manuel Salas.—Manuel Martínez.—Signado.—Doctor Juan de la Cierva.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y acredítese en esta oficina que se ha verificado, para participar á la Superioridad haberse cumplido las prescripciones del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Murcia 14 de Enero de 1883.—El Jefe de Fomento, Nicolás Puidullés. X—4007

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.20 á 1.70 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.26 á 1.90 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.25 á 1.20 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1.41 á 1.67 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.10 á 1.32 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, á 1.25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2.20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.72 á 1.75 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2.75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4.50 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.44 á 0.56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.45 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.38 á 0.40 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1.20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.10 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.10 á 1.30 pesetas el litro y á 13.50 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro y de 8.20 á 7.50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 31.93 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 491.—Carneros, 206.—Ternezas, 410.—Cerdos, 489.—Total, 996. Su peso en kilogramos..... 98.637.300.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Núm., Puntos de recaudación, Ptas. Núm. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 14 de Febrero de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1883.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección, Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description of weather conditions (Temperatura máxima del aire, etc.), and numerical values.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y de las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Febrero de 1883.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with 2 columns: Localidades, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with 2 main columns: Fondos Públicos, Cambio al contado. Includes rows for Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Boletín extranjero.

PARIS 13 DE FEBRERO.

Table with 2 columns: Description of financial instruments (Deuda perp., etc.), and numerical values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47.20. París, á 3 días vista, fr., 4.94 1/2.

ANUNCIOS.

EDICTO.—DOÑA FRANCISCA MOLLÁ Y FURIÓ, QUE falleció en la ciudad de Valencia, bajo testamento que otorgó el Notario de dicha ciudad D. José N. Calvo el día 25 de Setiembre de 1878 y codicilo del 17 de Julio de 1882 ante el propio Notario, entre otras cosas en la cláusula 13 de su testamento deja cierto legado en la forma que sigue:

«Cláusula 13.—Legó á todos los hijos de Jerónimo Roselló y Vivanco y de José Roselló y Vivanco, sobrinos de mi difunto esposo D. Juan B. Roselló, 7.500 pesetas por una vez para que se las repartan con igualdad entre los que queden de dichas familias al tiempo de mi muerte, á cuyo fin faculto á mis albaceas para que procedan al llamamiento de ambas familias por medio de edictos que se insertarán en los periódicos que quieran designar, señalando el plazo de un año, á contar desde la inserción de dichos periódicos, para que comparezcan á recibir la respectiva parte del legado; con la prevención de que si no se presentasen dentro de dicho plazo, no tendrá efecto el legado respecto á los ausentes, y los albaceas cumplirán con reparar las 7.500 pesetas entre los que se hubiesen presentado, sin que haya lugar á reclamación.»

Los albaceas testamentarios, en cumplimiento á lo dispuesto en la cláusula antes trascribida, publican el presente edicto para que los que se crean con derecho á percibir el legado que se menciona lo acrediten dentro del año, á contar desde la fecha de este anuncio; entendiéndose que el que no lo efectúe en dicho término perderá todos los derechos que pueda tener al mencionado legado.

Los interesados podrán dirigirse al Letrado D. José Rodríguez y Condesa, Serranos, 27, Valencia. Valencia 15 de Febrero de 1883.—Los albaceas, José Puig y Casany.—Joaquín Cañizares y García. X—4077

SANTOS DEL DÍA.

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires. Cuarenta Horas en la Capilla del Obispo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 400 de abono.—Turno 2.º par.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 120 de abono.—Turno 3.º par.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 137 de abono.—Turno impar.—Gillette de Narbona.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 419 de abono.—Turno 5.º.—Las esculturas de carne.

Concierto por los célebres artistas chilenos Sra. Doña Margarita de Guzmán, Sra. Doña Rosa de Aguayo y D. Federico Guzmán.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º.—Cabeza de chorlito.—Rondó final.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 6.º de abono.—Turno par.—Hernani.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Fiesta nacional.—De Geofe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La ocasión la pintan calva.—El de anoche.—Robo en despoblado.